

Oviedo, a 28 de Enero de 2010

SUBVENCIONES PARA LA MODERNIZACIÓN DEL PEQUEÑO Y MEDIANO COMERCIO DURANTE EL EJERCICIO 2009-2010

OBJETO.-

Regular la concesión de subvención a personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de Pymes comerciales y que ejerzan la actividad comercial en establecimientos radicados en Asturias, concretamente en:

- Áreas comerciales o centros comerciales abiertos entendiéndose como tales aquellas calles o zonas comerciales ubicados en los cascos urbanos.
- Galerías, centros comerciales integrados y mercados minoristas municipales.
- Áreas rurales.

FINALIDAD.-

Apoyar las actuaciones de modernización del pequeño y mediano comercio, mediante la incorporación de elementos físicos y/o funcionales que mejoren su potencial de mercado y faciliten una gestión más competitiva.

ACCIONES SUBVENCIONABLES.-

Actuaciones realizadas entre el *1 de Junio de 2009* y el *31 de mayo de 2010*.-

PARA:

1.-) Renovación de la imagen del establecimiento comercial, tanto interna como externa, en las zonas destinadas exclusivamente a venta y exposición (se excluyen oficinas, almacenes, salas de refrigeración, talleres, aulas, aseos y otros locales dedicados a la elaboración o manipulación de productos que no cumplan una función estrictamente comercial).

- Inversiones, en todo caso la inversión mínima de la actuación habrá de superar los 6.000 euros. (IVA excluido)
- Conceptos incluidos:
 - Obras de albañilería, carpintería y pintura. Puertas y ventanas.
 - Instalación de suelos y revestimientos en techos y paredes.
 - Remodelación y reforma de la fachada del establecimiento.
 - Instalaciones eléctricas.
 - Estudios y proyectos de reforma y adecuación, **excluyendo permisos, licencias y cuotas de colegios oficiales o cualquier otro tributo o impuesto.**
 - Aire acondicionado, calefacción e hilo musical.
 - Mobiliario destinado a la presentación de los productos al cliente: escaparates, mostradores, paneles, estanterías, vitrinas e islas expositoras (incluidas las refrigeradas), tarimas, percheros, etc., siempre que se encuentren en la zona de exposición y venta al público, (excluido muebles y otros artículos de exposición y prueba susceptibles de posterior venta al público, alarmas y sistemas de seguridad y vigilancia, importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares).
 - Rótulos, toldos y marquesinas exteriores.

LAS FACTURAS JUSTIFICATIVAS DE ESTE TIPO DE GASTOS QUE AFECTEN A MAS DE UNA ZONA DEBERAN ESTAR DEBIDAMENTE DESGLOSADAS, CON EL FIN DE DETERMINAR LA PARTE SUBVENCIONABLE DE LA INVERSION.

En ningún caso serán subvencionables los importes pagados por adecuación a una determinada imagen de marca, cánones de franquicia, traspasos, o conceptos similares.-

2.-) La incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la gestión del establecimiento comercial.

- El gasto mínimo por estos conceptos habrá de superar los 1.200 € (IVA excluido)
- Implantación de redes informáticas o modificación y ampliación de las existentes, así como la puesta en marcha de equipos de redes de Intranet para utilidades de programas de cooperación entre empresas y/o de asociaciones de comerciantes.

Se tendrá en cuenta la adecuación entre los equipamientos informáticos adquiridos y las necesidades reales del negocio.

- conceptos incluidos:

- Adquisición de terminales de punto de venta, lectores de códigos de barras, lectores de bandas magnéticas e impresora de tickets.
- Balanzas digitales.
- Ordenadores de sobremesa y periféricos destinados a aplicaciones de contabilidad, facturación, almacén y automatización de ventas.
- Aplicaciones y programas comerciales (**no a medida**) destinados a los fines señalados en el punto anterior, debiéndose aportar en este caso descripción de sus principales funciones y su relación con la actividad comercial.
- Creación de páginas web destinadas al comercio electrónico de la actividad comercial subvencionada y cumplimiento de los requisitos específicos establecidos (1)

La cuantía de la inversión subvencionable para la adquisición de equipamiento informático no podrá exceder de los máximos establecidos a continuación:

Conceptos subvencionables	Máxima inversión subvencionable
Terminales de punto de venta	1.200 €
Lectores de código de barras	250 €
Lectores de bandas magnéticas	120 €
Impresoras de tickets	300 €
Balanzas digitales	2.000 €
Ordenadores de sobremesa y periféricos	1.000 €
Impresora (una única unidad)	300 €
Software de gestión. Aplicaciones y programas	1.000 €
Creación de páginas web	4.000 €
Software ofimático, software antivirus	250 €
Servidor	1.500 €
Sistema de alimentación ininterrumpida	150 €
Conexión internet	100 €

- conceptos excluidos:

- Ordenadores portátiles, agendas electrónicas y PDAS.
- Cámaras digitales.
- Fotocopiadoras y aparatos de teléfono y fax. y equipos multifunción.
- Hardware y software que de forma clara no se puedan relacionar con una mejora de la gestión comercial, tales como tratamiento de imágenes, revelado e impresión de fotografías, tratamiento de imagen y sonido, diseño, obras de consulta que no correspondan a la actividad desarrollada, programas de entretenimiento, etc.
- Instalación e implementación de software y equipos adquiridos.
- Cursos de formación.
- Conceptos consumibles tales como tinta, toner, discos etc.

CUANTÍA MÁXIMA DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía máxima de la subvención a percibir, para cualquiera de las dos líneas, será el 50% del valor de los conceptos subvencionables de la actuación. En este sentido, si se formulan solicitudes para las dos líneas de actuación, cada una se tramitará como un expediente independiente del otro.

Ningún beneficiario podrá obtener por estos conceptos una subvención superior a los 100.000€ ni sobrepasar el anterior porcentaje del 50%.

BENEFICIARIOS.-

Personas físicas o jurídicas, sociedades civiles y comunidades de bienes legalmente constituidas, que tengan la consideración de Pymes comerciales, y que ejerzan la actividad comercial en establecimientos radicados en Asturias y que cumplan los siguientes requisitos:

a) A fecha de la solicitud el interesado deberá de estar dado de alta en el local comercial para el que solicita la subvención en alguno de los siguientes epígrafes incluidos en la división 6 del Impuesto de Actividades Económicas:

- Epígrafes incluidos para la línea 1 de actuación **renovación de la imagen comercial**, serán subvencionables los epígrafes 641, 642, 643, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651, 652.2, 652.3, 652.4, 653, 657, 659.2, 659.3, 659.4, 659.5, 659.6 y 659.7 del impuesto de actividades económicas.
- Epígrafes incluidos para la línea 2, **incorporación de nuevas tecnologías de la información a la gestión de establecimiento comercial** además de los contemplados en el apartado anterior, serán subvencionables los epígrafes 612.1, 612.3, 612.4, 612.5, 612.7, 612.8, 612.9, 613, 614.2, 614.3, 614.4, 619.1, 619.2, 619.5, 619.6.
- También serán beneficiarios los servicios de tintorería y lavandería (epígrafe 971.1), los servicios de peluquería de señora y caballero (epígrafe 972.1), los servicios fotográficos (epígrafe 973.1), y las galerías de arte (epígrafe 615.6), **siempre que estén establecidos en bajos comerciales.**
- En caso de que la empresa esté dada de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada beneficiaria cuando el conjunto de actividades incluidas dentro de las agrupaciones subvencionables represente al menos el 50% de la superficie total de venta y siempre que las actuaciones realizadas correspondan a dichas actividades.

b) El titular de la actividad o el local comercial en que se desarrolle la misma, debe de tener 3 años de antigüedad en alguna actividad comercial subvencionable, dicha antigüedad debe estar comprendida dentro de los últimos diez años anteriores a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.

c) Que los locales comerciales no superen los 600 m, de superficie comercial destinada a exposición y venta al público (quedan excluidos para el cómputo de dicha superficie las oficinas, almacenes, salas de refrigeración, talleres y otros locales dedicados a la elaboración o manipulación de productos, aulas, aseos, etc.).

Dicho extremo debe ser acreditado documentalmente.

d) Quedarán excluidos de subvención aquellos establecimientos que hayan recibido subvenciones del mismo tipo en los años 2007, 2008 ó 2009.

e) Las personas físicas o jurídicas solicitantes de la subvención deberán estar **inscritos en el Registro de Empresas y actividades comerciales (REAC)** o haber solicitado la inscripción en dicho registro a fecha de solicitud de la subvención y reunir los requisitos necesarios para la misma. (Dicha solicitud se puede imprimir de la página web: www.asturias.es)

f) Se valorará a aquellos establecimientos que hayan obtenido el certificado de calidad según norma UNE 175001 y deseen acogerse al incremento de la cuantía de la subvención de hasta un 5%, se deberá acreditar copia del certificado de calidad según norma UNE 175001 vigente a fecha de fin de plazo de la solicitud.



Fdo. José Andrés González Bernardo.

Observaciones: Las ayudas objeto de esta convocatoria se acogen a la consideración de ayudas mínimas por lo que el importe máximo de la ayuda concedida a cualquier solicitante no podrá exceder de 200.000 euros (33.277.200.- Ptas) en un periodo de tres años.

Precisiones:

- El IVA no se considerará como gasto subvencionable.
- El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el día 31 de mayo de 2010**
- La facturas objeto de subvención deben estar comprendidas entre el 01 de junio de 2009 y el 31 de mayo de 2010. Sin perjuicio de lo anterior los justificantes de pago de dichas facturas, deberán ser remitidos a la Consejería con fecha límite 31 de agosto de 2010.

(1) Las características mínimas que han de reunir estas páginas para ser subvencionables, sin perjuicio de que puedan incorporar funcionalidades adicionales, son las siguientes:

- Disponer de un nombre de dominio propio, a través del cual se accederá a la página, registrado a nombre del titular de la actividad. No se admitirán dominios registrados bajo la titularidad de terceras empresas.
- Disponer de navegación por menús presentes en todo el sitio Web.
- Incorporar las cláusulas de protección de datos de carácter personal pertinentes en todos los formularios de recogida de datos, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Dichas cláusulas deben identificar la finalidad y el tratamiento de los datos. Además, han de informar del medio para ejercer los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición. La legislación vigente se puede consultar en la página Web www.agpd.es
- Disponer de contenidos actualizables dinámicamente de la siguiente manera: La página Web debe poder actualizarse a través de una zona de acceso restringido que posibilite la actualización de los contenidos de forma sencilla y sin exigir conocimientos previos de programación Web por parte del autónomo.

Al menos han de ser actualizables dinámicamente los siguientes contenidos y funcionalidades:

- Presentación del negocio
- Información detallada de localización y contacto
- Información de los productos/servicios que oferta el establecimiento.
- Catálogo de productos: nombre del producto, clasificación (categoría, sección, etc. a la que pertenece), características, fotografía del producto, precio, ofertas y cualquier otra información relevante del producto, condiciones generales de la contratación, descripción de los pasos para realizar el proceso de compra.

Cumplir la Ley 34/2002, de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y el Comercio Electrónico, para lo cual es necesario incorporar información general de la empresa (nombre del titular de la actividad, nombre comercial, NIF, domicilio de la actividad, actividad económica, etc.), precios de los productos con indicación de impuestos y gastos de envío.

- Incorporar servicios de comercio electrónico (e-Commerce), que deberán contemplar como mínimo:
 - o Buscador de productos.
 - o Recogida de pedidos, a través de sistema de "carrito de la compra".
 - o Sistema de pago vinculado al proceso de compra.
 - o Sistema para la publicación de las ofertas, destacados y novedades en secciones o espacios destacados en la página principal del sitio web.
 - o Sección privada de gestión de estados de pedido e histórico de los mismos.
- Cumplir los criterios de accesibilidad web: Para ser subvencionables, la página web deberán obligatoriamente cumplir los requisitos mínimos de accesibilidad "A" conforme se definen en las Pautas de Accesibilidad para Contenidos Web del WAI-W3C (pueden consultarse en la página Web www.w3.org/WAI).

Los gastos de implantación se subvencionarán si son incluidos como un concepto más (aunque por separado y con el debido detalle) en la factura del desarrollo de la página Web.

Los gastos derivados de la implantación de la página Web que podrán ser objeto de subvención serán los siguientes:

Alta del dominio.

Alta y contrato de alojamiento del primer año.

Alta y mantenimiento, durante el primer año, de cuentas de correo electrónico asociadas al dominio.

Mantenimiento de la página Web durante el primer año.

Nota: En el supuesto de estar interesado en que LABYFIS, S.L. le preste el servicio profesional de efectuar la solicitud y tramitación de la ayuda, puede comunicárnoslo, preguntado por la Sra. Dña. Begoña Vázquez Robles.